En Santiago de Chile a 30 de agosto de 2004.-

VISTOS

I.- PARTE EXPOSITIVA.

I.1.- Constitución del arbitraje.-

NIC Chile por oficio OFO3234 de fecha 10 de noviembre de 2003 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "mueblesalpina.cl", designación que acepté con fecha 12 de noviembre de 2003, y que fue notificada a las partes y a NIC Chile por carta certificada.

I.2.- Partes del arbitraje.-

Son partes en este juicio: 1) Muebles Alpina Limitada, Rut 81.720.500-3, con domicilio en esta ciudad, Tomás Guevara 2988 departamento 606 de la comuna de Providencia, correo electrónico aandres@security.cl; 2) Fabisa S.A., Rut 88.984.200-4, representada por el Estudio Silva & Cia. y en autos por los abogados Jaime Silva Barros, Ricardo Montero Castillo y Arturo Covarrubias Vargas, con domicilio en esta ciudad, Hendaya 60 piso 4º de la comuna de Las Condes, correo electrónico acovarrubias@silva.cl.

I.3.- Objeto del arbitraje.

El objeto del arbitraje es resolver la inscripción del nombre de dominio "mueblesalpina.cl", suscitado entre las partes antes individualizadas.

I.4.- Procedimiento.-

Que a fojas 16 y siguientes de estos autos se encuentra el acta en el que constan las normas de procedimiento que se acordó para que rigiera la tramitación de esta instancia arbitral con la inasistencia de Muebles Alpina S.A., a quién se le notificó el acta por carta certificada según consta a fojas 17 de autos.

I.5.- Periodo de Planteamientos.-

I.5.1.- Planteamientos de Muebles Alpina Limitada

A fojas 38 y siguientes don Jorge Andrés Ibáñez en representación de Muebles Alpina Limitada argumenta su mejor derecho en que su razón social es Muebles Alpina Limitada, sociedad constituida en el año 1984, empresa dedicada a la fabricación de muebles de baño, cocina, closet y laboratorios. Agrega que desde el año de su constitución ha utilizado la razón social como marca y nombre de fantasía. Para acreditar su mejor derecho acompaña impresión de aviso publicitario que la empresa mantiene en Amarillas.cl.

I.5.2 Planteamientos de Fabisa S.A..-

Consta a fojas 36 y siguientes que don Arturo Covarrubias Vargas en representación de la Fabisa S.A. solicita se le asigne el nombre de dominio "mueblesalpina.cl", fundamentando su mejor derecho en que su representado es el verdadero creador, usuario y quien ha posicionado el concepto alpina en nuestro país. Señala que su representado es la conocida empresa Fabisa S.A. quien ha distinguido alguna de sus líneas de productos bajo el nombre Alpina, la que ha sido profusamente publicitada por distintos medios. De esta manera, expresa que el signo de su mandante ha alcanzado un claro posicionamiento que le permite ser reconocido en todo el mercado. Además señala que su representada protegió su capital intelectual mediante la solicitud de la marca Alpina en el Departamento de Propiedad Industrial hace más de 10 años, y que actualmente su mandante es titular de las marcas Alpina Registro Nº 509.514 y Nº676.480 para productos de la clase 12 (bicicletas), Nº 607.062 para productos de la clase 6 (metales) y N° 591.050 para productos de la clase 20 (muebles), es decir, precisamente para la cobertura de muebles. Expresa que el concepto mueblesalpina.cl se identifica con su representada toda vez que la marca alpina se encuentra registrada por su mandante para distinguir muebles y asimismo ella es profusamente utilizada en el mercado para individualizar la referida clase de productos. Cita los artículos 14 y 22 del Reglamento de NIC a su favor. Además se refiere al tema de la dilución de la imagen comercial y marcaria, en cuanto que si en el mercado y en la publicidad comienza a circular una expresión identificatoria idéntica a las marcas de su representada, indudablemente empezará a generar un debilitamiento del capital comercial y marcario asociado a los signos registrado por su mandante. Señala que ésta situación además de ser injusta resulta contraria a derecho ya que se está afectando el derecho de propiedad que su representado tiene sobre su imagen y signos, respecto de los cuales posee protección de rango legal y constitucional. En definitiva lo anterior se traduce en un importante atentado a la identidad comercial. Además señala que de acuerdo al orden público económico los consumidores deben poder distinguir adecuadamente la procedencia empresarial de los productos y servicios que se le ofrecen en el mercado, hecho que claramente se verá afectado en caso de concederse el dominio de autos a la contraria. Para acreditar su mejor derecho acompaña impresiones de la pagina web del Departamento de Propiedad Industrial de las marcas Alpina de su mandante.

I.6 Etapa de Respuestas.-

I.6.1 Respuesta de Muebles Alpina Limitada.

Muebles Alpina Limitada no evacuó respuesta alguna a los argumentos expuestos por Fabisa S.A..-

1.6.2 Respuesta de Fabisa S.A.

Fabisa S.A. no evacuó respuesta alguna a los argumentos expuestos por Muebles Alpina Limitada.

1.7 Medida para Mejor Resolver.

A fojas 44 de autos, se dictan las siguientes medidas para mejor resolver: 1.-La sociedad Muebles Alpina Limitada deberá acreditar la constitución de la sociedad, el poder de don Jorge Andrés Ibáñez para representarla, y especialmente la efectividad de dedicarse dicha sociedad y a partir de qué fecha se dedica a la fabricación de muebles. 2.- La sociedad Fabisa S.A. deberá acreditar la efectividad de dedicarse y a partir de qué fecha a la fabricación de muebles.

A fojas 47 de autos Fabisa S.A. acompaña impresión de la pagina web del Departamento de Propiedad Industrial en donde consta la existencia de la marca Alpina Reg. Nº 591.050 que distingue productos de la clase 20, clase que ampara precisamente Muebles.

A fojas 53 de autos Fabisa S.A. acompaña listado de precios de la línea de muebles Alpina de su representada; folleto publicitario de la linea de muebles de su representada; impresión de la pagina web antes citada.

I.8 Cierre del proceso y llamado a las partes a oír sentencia.-

A fojas 56 de autos, con fecha 9 de agosto de 2004, encontrándose vencido la etapa de respuestas y no existiendo diligencias pendientes, se citó a las partes a oír sentencia, resolución que les fue notificada a las partes por carta certificada.-

II PARTE CONSIDERATIVA.

- II.1 Se encuentra acreditado en autos, fojas 2, que Muebles Alpina Limitada con fecha 1 de agosto de 2003 solicitó el nombre de dominio "mueblesalpina.cl". También, se encuentra acreditado en autos, fojas 1, que la Fabisa S.A. lo solicitó con fecha 20 de agosto de 2003.-
- II.2 Que Muebles Alpina Limitada solicitó se le asignara el nombre de dominio "mueblesalpina.cl", fundamentando su mejor derecho en que corresponde a su razón social, que se trata de una empresa constituida en el año 1984 y que se dedica a la fabricación de muebles.
- II.3 Que Fabisa S.A. fundamenta su mejor derecho en que es el creador, usuario y quien a posicionado el concepto Alpina. Agrega que es titular de las marcas Alpina, y que uno de sus registros es precisamente para distinguir la clase 20, es decir, muebles. De lo anterior concluye que de no asignársele el nombre de dominio se produciría el efecto denominado dilución marcaria. Finalmente señala que ha publicitado profusamente la marca Alpina.
- II.4 Que éste sentenciador a fojas 44 consideró necesario que la parte Muebles Alpina Limitada acreditara la efectividad de lo sostenido, esto es, la constitución social y la efectividad de dedicarse a la fabricación de muebles. Sin embargo, dicha parte nada acreditó.

II.5 Que asimismo éste sentenciador consideró necesario que Fabisa S.A. acreditara la

efectividad de dedicarse a la fabricación de muebles. Consta a fojas 47 que dicha parte

acompañó una impresión de la pagina web del Departamento de Propiedad Industrial donde

acredita que es titular de la marca Alpina para distinguir productos de la clase 20. Además

a fojas 53 acompaña un listado de precios de muebles y un folleto publicitario de la línea de

muebles Alpina de su representado, documentos todos que fueron agregados a los autos con

citación, no siendo objetados por la parte contraria.

II.6 Que de lo anterior éste sentenciador desprende que no se encuentra acreditado por

Muebles Alpina S.A. la antigüedad de la constitución de dicha sociedad ni que dicha

empresa se dedica a la fabricación de muebles. Por su parte, Fabisa S.A. sí ha acreditado

ser titular de la marca Alpina para distinguir productos de la clase 20, esto es, muebles,

además ha acreditado que se dedica a la fabricación de muebles, hecho que se prueba por

el listado de precios y el folleto publicitario.

II.7 Atendido los antecedentes expuestos y las pruebas aportadas al proceso, éste

sentenciador considera que el nombre de dominio mueblesalpina.cl distingue los productos

de Fabisa S.A., quien ha demostrado ser dueña de la marca Alpina y además efectivamente

dedicarse a la fabricación y comercialización de muebles.

III SE RESUELVE.

Considerando los argumentos antes referidos, se resuelve asignar el nombre de dominio en

disputa "mueblesalpina.cl" a la Fabisa S.A..

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes y a NIC Chile.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento
Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Felipe Bahamondez Prieto.